

Mandamiento de pago No. 103410

Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla

BARRANQUILLA, septiembre 25, 2012

NOMBRE ARTURO MARTIN NUÑEZ BENITEZ

IDENTIFICACIÓN CEDULA 7481648

DIRECCIÓN NO REGISTRA

El suscrito delegado de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, el Decreto Distrital 872 del 23 de Diciembre de 2.008 y el literal g) del numeral 1 del Decreto Distrital 657 del 21 de julio de 2009.

CONSIDERANDO

Que según las Resoluciones No.:

000000029698610 de fecha 01/12/2010

Se declaró como contraventor al (a) (la) señor(a): ARTURO MARTIN NUÑEZ BENITEZ, identificado (a) con No. CEDULA 7481648, como consecuencia, de la comisión de una infracción a las normas de Tránsito y se le impusieron como sanciones las siguientes multas a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla, tal como se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIONES	VALOR
000000029698610	01/12/2010	218851	14/10/2010	C38	\$ 257.505

Que las resoluciones arriba mencionadas, fueron notificadas en estrados, se encuentran debidamente ejecutoriadas y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del deudor, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Art. 828 del Estatuto Tributario y el Art. 488 del C.P.C., por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento de cobro administrativo coactivo contenidos en el Art. 823 y s.s. del Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Que en mérito de lo expuesto, el Profesional Universitario con funciones de Cobro Coactivo,

RESUELVE

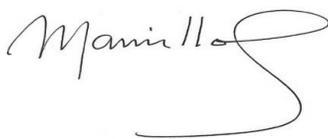
PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla y a cargo del señor (a): ARTURO MARTIN NUÑEZ BENITEZ, identificado con No. CEDULA 7481648, por la suma de: \$ 257.505, por concepto de las multas arriba mencionadas (PARTE CONSIDERATIVA), más los intereses que se causen desde cuando hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta cuando se cancelen, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión legal del artículo 391 del Estatuto Tributario Distrital.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIO CASTILLO ZABALETA
PROFESIONAL UNIVESITARIO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD